



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD
PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO
GUATEMALA, 6 DE AGOSTO DE 2020**

REFORMA DISPOSICIONES DEL 26 DE JULIO DE 2020

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y preceptúa que la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, catalogado como derecho fundamental y bien público; además el régimen económico y social de la República de Guatemala y el régimen laboral del país se fundan y organizan conforme a principios de justicia social; y que todas las entidades tienen la obligación de coordinar su política, con la política general de la Nación para lograr el bien común.

Que conforme el Decreto Gubernativo No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020 y 15-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificados por Decreto No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República, que declaran, aprueban, modifican y prorrogan el estado de calamidad pública, y con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala que establece que son funciones del Presidente de la República dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas.

Que el 26 de julio de 2020 se emitieron Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento que respondieron a la situación y circunstancia de salud y expansión provocadas por el coronavirus SARS CoV-2 (síndrome respiratorio agudo grave), que provoca la enfermedad infecciosa COVID-19, con efectos de pandemia. Con los datos recopilados a la fecha se hace necesario reformar las Disposiciones descritas con la finalidad de beneficiar las actividades de la sociedad y sujetando las mismas al Sistema y Tablero de Alerta Sanitaria con relación a la desescalada y escaladas de las medidas de confinamiento, con el objetivo de retornar a la vida productiva y reactivación de la economía nacional.

Que las restricciones temporales a los derechos de los habitantes se debe efectuar dentro de los límites que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, cumpliendo los parámetros que establece la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales y que dichas restricciones se deben hacer del conocimiento a toda la población, funcionarios y empleados públicos, entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, y que las mismas son de cumplimiento obligatorio y coercible.

POR TANTO:

En mi calidad de Presidente de la República de Guatemala, fundamentado en las funciones, atribuciones y obligaciones constitucionales que ostenta el cargo, procedo a pronunciar las siguientes,

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO

Para la interpretación, integración y aplicabilidad de las presentes Disposiciones Presidenciales debe de tomarse como principio rector el Principio de Salud Pública y el Principio de Justicia Social, en concordancia con la finalidad del Estado que es el Bien Común.

Las siguientes medidas de observancia general por el bienestar de los habitantes son de aplicabilidad en todo el territorio de la República de Guatemala, en los lugares y transportes de cualquier clase sometidos a la jurisdicción nacional, siempre dentro del marco legal y con el respeto de todas las formas de organización social reconocidas en nuestra Nación.

PRIMERA: ÁMBITO TEMPORAL DE LA REFORMA Y VIGENCIA.

Se reforman las disposiciones presidenciales del 26 de julio de 2020 y entran en vigor y son aplicables a partir del SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 2020 a las 0:00 horas, conforme las siguientes normas.

SEGUNDA: REFORMA A DISPOSICIÓN PRESIDENCIAL DÉCIMA.

Se reforma la Disposición Presidencial Décima "LABORES Y ACTIVIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO" solamente en el numeral 3), el cual queda así:

"3) MEDIDA SANITARIA PARA RESTRINGIR O IMPEDIR CONCENTRACIÓN DE PERSONAS: HORARIO DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

Como medida sanitaria que permita alternabilidad en la locomoción y circulación y con el objeto de impedir o restringir la concentración de personas, se establece en el Organismo Ejecutivo y sus dependencias, así como los entes de la administración pública sujetos a la obligación constitucional de coordinación, que el personal y contratistas deberán efectuar sus funciones de atención al público y actividades de las 7:00 A LAS 15:00 HORAS.

Las personas individuales y jurídicas del sector privado que realicen actividades administrativas y de oficina deben desarrollar las mismas entre las 9:00 A 17:00 HORAS.

La presente medida sanitaria de escalonamiento de horarios descrita anteriormente es aplicable y vigente desde el SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 2020."

TERCERA: REFORMA A DISPOSICIÓN PRESIDENCIAL DUODÉCIMA.

Se reforma la Disposición Presidencial Duodécima "ACTIVIDADES CON HORARIO DIFERENCIADO", la cual queda así:

"DUODÉCIMA: ACTIVIDADES CON HORARIO DIFERENCIADO.

Por la naturaleza especial de los servicios o comercios que se describen a continuación, podrán brindar sus servicios con las condiciones siguientes y en los horarios descritos:

1. Los restaurantes prestarán el servicio de alimentos, conforme el Sistema y Tablero de Alerta Sanitaria en el horario determinado en las presentes Disposiciones Presidenciales.

Con relación al servicio a domicilio podrá realizarse a cualquier hora del día sin limitación de horario, siempre y cuando se utilice el transporte debidamente identificado.

2. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y fermentadas entre la 19:00 horas hasta las 5:00 horas del siguiente día en cualquier modalidad.

El consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas en lugares y espacios públicos se encuentra totalmente prohibido, hasta nueva disposición presidencial."

CUARTA: COMUNICACIÓN A LA POBLACIÓN, ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS Y COMUNIDADES.

La Academia de Lenguas Mayas de Guatemala deberá colaborar con traductores e intérpretes, extensivo a oficiales y particulares, autoridades indígenas, ancestrales y comunitarias, para que la información relativa a la prevención y combate al COVID-19, al igual que los Decretos Gubernativos y Disposiciones Presidenciales, se pueda traducir y comunicar en los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinca, respectivamente.

Las presentes disposiciones se informarán a la población por conducto de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia y se promulgan en el Diario de Centro América, informando a la población por todos los medios de comunicación y difusión posibles, incluyendo los portales electrónicos oficiales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SISTEMA DE ALERTA SANITARIA Y TABLERO DE RESTRICCIONES

SECTOR		ROJO - MAXIMA	NARANJA - ALTA	AMARILLO - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
TRANSPORTE	URBANO DE PASAJEROS	Permitido circular autorizado por alcaldía y MSPAS con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por alcaldía y MSPAS con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por alcaldía y MSPAS con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por alcaldía y MSPAS con ocupación 100%.
	EXTRAURBANO DE PASAJEROS (Restricción mas alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI y MSPAS con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI y MSPAS con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI y MSPAS con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI y MSPAS con ocupación 100%.
COMERCIO	MERCADOS CANTONALES Y MUNICIPALES	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). No se permite ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años o personas de riesgo.	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). No se permite ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años o personas de riesgo.	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Se mantiene la distancia social, mascarilla universal, y medidas de higiene. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
	SUPERMERCADO Y CONVENIENCIA	Restricciones limitadas a 4 m2 por persona, mascarilla universal, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.	Restricciones limitadas a 4 m2 por persona, mascarilla universal, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.	Restricciones limitadas a distancia social, mascarilla universal, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.	Restricciones limitadas a distancia social, mascarilla universal, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.
	CENTROS COMERCIALES	Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Áreas comunes de congregación, espectáculos y restaurantes cerradas. Aglomeraciones > 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m2/persona. No se permite ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años o personas de riesgo.	50% de aforo de estacionamientos. Áreas comunes de congregación, espectáculos y restaurantes cerradas. Aglomeraciones > 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m2/persona. Horario especial de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	75% de aforo de estacionamientos. Áreas comunes de congregación, espectáculos y restaurantes cerradas. Aglomeraciones > 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 4 m2/persona. Horario especial de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m2/persona. Horario especial de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

ESENCIAL
(Farmacéutica, alimentos, etc)

Aforo de personas por local de 4 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo de personas por local de 4 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo de personas por local de 2.5 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo de personas por local de 2.5 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

MANUFACTURA LIGERA

Aforo con 4 m²/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo con 4 m²/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo con 2.5 m²/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación abierta o aire acondicionado con filtro.

MANUFACTURA PESADA

Aforo con 4 m²/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferenciar sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo con 4 m²/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferenciar sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo con 2.5 m²/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Preferenciar sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Aforo del centro de trabajo con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado con filtro.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones >10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago

Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones >10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago

Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones >10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago

Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones >10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago

CONSTRUCCIÓN		Por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m2/persona.	Por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m2/persona.	Por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m2/persona.	Por municipalidades dependiendo del tipo de obra.
RESTAURANTES		Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m2/persona área de servicio interno, sin aire acondicionado y con puertas/ventanas abiertas, y 2.5 m2/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de < 10 personas por mesa. No se permiten personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m2/persona área de servicio interno, sin aire acondicionado y con puertas/ventanas abiertas, y 2.5 m2/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de < 10 personas por mesa. Área especial aislada u horario especial para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m2/persona área de servicio interno, sin aire acondicionado y con puertas/ventanas abiertas, y 2.5 m2/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de < 10 personas por mesa. Área especial aislada u horario especial para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Aforo calculado a 2.5 m2/persona área de servicio interno y al aire libre, sin aire acondicionado y con puertas/ventanas abiertas, solo permitiendo grupos de < 10 personas por mesa. Área especial aislada u horario especial para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTELES	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales 2) servicio de comida en habitación o mesas al aire libre con aforo 4 m2/persona.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales 2) servicio de comida en habitación o mesas al aire libre con aforo 4 m2/persona.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 4 m2/persona. Uso de áreas al aire libre manteniendo distancia y mascarilla universal	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 2 m2/persona.
	TRANSPORTE TURÍSTICO	Igual a Transporte Público	Igual a Transporte Público	Igual a Transporte Público	Igual a Transporte Público
	CENTROS TURÍSTICOS	Cerrado	Viajes y visitas a centros de turismo en grupos < 10 personas	Visitas a centros de turismo en grupos < 15 personas	Visitas a centros de turismo en grupos < 20 personas
RECREACIÓN Y DEPORTES		Cerrado con excepción de áreas para deporte individual. No se permiten actividades grupales. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m2 por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 5 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo al 4 m2/persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo a 2.5 m2 por persona.

CENTROS DE DIVERSIÓN, BARES Y FIESTAS	Cerrado a todas actividades.	Cerrado. Excepto actividades que puedan ocurrir desde el vehículo.	Cerrado. Excepto actividades que puedan ocurrir desde el vehículo.	Aforo a 2.5 m2 por persona.
EVENTOS Y CONCIERTOS	Cerrado a todas actividades.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Aforo a 2.5 m2 por persona.
PISCINAS	Cerradas.	Permitida la natación individual de entrenamiento o competencia. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos < 10 personas. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas con horarios especiales para personas de riesgo o mayores de 60 años.
DEPORTES INDIVIDUALES	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación, etc.) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación, etc.) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación, etc.) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y GIMNASIOS	Cerrados.	Permitidos con aforo de 4 m2 en área de servicio. No clases o actividades grupales. No se permite el ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidos con aforo de 4 m2 en área de servicio. Clases o actividades de grupo <10 personas respetando aforo 4 m2/persona. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidos con aforo de 2.5 m2 en área de servicio. Clases o actividades de grupo de 10 personas respetando aforo 2.5 m2/persona. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
LIGAS PROFESIONALES Y DEPORTES EN GRUPO	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 10 personas exceptuando gimnasio o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 15 personas exceptuando gimnasio o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y gimnasios.	Permitidos los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo que permita la distancia de 4 m2 entre personas.	Se permiten los deportes profesionales en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo dado por distancia de 2.5 m2 entre personas.

ACTIVIDADES CULTURALES	CINES Y TEATROS	Cerrado.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 4 m2/ persona. No se permite aglomeración de >10 personas. No se permiten personas de riesgo y mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m2/persona. Horarios especiales para personas de riesgo y mayores de 60 años.
RELIGIÓN	IGLESIAS Y TEMPLOS	Servicios religiosos como bautizos y matrimonios se limitan a <10 personas y tiempo 30 minutos	Se permiten servicios religiosos con un aforo de 4 m2 por persona y las siguientes medidas: a) Duración 30 min, y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o >60 años	Se permiten servicios religiosos con un aforo de 2.5 m2 por persona y las siguientes medidas: a) Duración 30 min, y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o >60 años	Se permiten servicios religiosos con un aforo de 1.5 m entre personas y las siguientes medidas: a) Duración 30 min, y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o >60 años
	CONCENTRACIONES RELIGIOSAS	Prohibidas las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración, y congresos	Prohibidas las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración, y congresos	Concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 4 m2/persona. Reuniones de oración limitadas a <10 personas	Concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 2.5 m2/persona.
CENTROS DE TRABAJO	PÚBLICOS Y PRIVADOS (Oficinas, Tecnología, otros)	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m2 por persona	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m2 por persona	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m2 por persona	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m2 por persona